

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
 SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA  
 SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA (01,08,09,10)

Partida	:	16
Capitulo	:	09
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		<b>INGRESOS</b>		<b>334.050.483</b>
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		141.919.344
	02	Del Gobierno Central		141.919.344
	001	Fondo Nacional de Salud		91.144.747
	012	Instituto de Salud Pública de Chile		548.530
	015	Instituto de Seguridad Laboral		10.417.471
	022	Fondo Unico de Prestaciones Familiares y Subsidios de Cesantía		39.808.596
07		INGRESOS DE OPERACION		19.539.388
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		1.361.530
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		1.057.812
	99	Otros		303.718
09		APORTE FISCAL		171.094.445
	01	Libre		171.094.445
12		RECUPERACION DE PRESTAMOS		131.156
	10	Ingresos por Percibir		131.156
15		SALDO INICIAL DE CAJA		4.620
		<b>GASTOS</b>		<b>334.050.483</b>
21		GASTOS EN PERSONAL	02	58.632.359
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO	03,04	33.314.663
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		135.245.460
	01	Prestaciones Previsionales		95.436.864
	010	Subsidios de Reposo Preventivo		41.323
	011	Subsidios de Enfermedad y Medicina Curativa		86.486.562
	012	Subsidios por Accidentes del Trabajo		4.292.116
	013	Subsidios de Reposo Maternal, Artículo 196 Código del Trabajo		4.616.863
	02	Prestaciones de Asistencia Social		39.808.596
	005	Subsidios de Reposo Maternal y Cuidado del Niño		39.808.596
24		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		105.347.486
	01	Al Sector Privado		94.572.350
	003	Programa Nacional de Alimentación Complementaria		46.947.637
	004	Programa Ampliado de Inmunizaciones	05	26.337.208
	007	Programa de Alimentación Complementaria para el Adulto Mayor		21.287.505
	02	Al Gobierno Central		4.192.448

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
 SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA  
 SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA (01,08,09,10)

Partida	:	16
Capitulo	:	09
Programa	:	01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	001	Servicio de Salud Arica		1.210.077
	002	Servicio de Salud Iquique		80.896
	003	Servicio de Salud Antofagasta		122.229
	004	Servicio de Salud Atacama		35.782
	005	Servicio de Salud Coquimbo		88.317
	006	Servicio de Salud Valparaíso - San Antonio		76.261
	007	Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota		60.852
	008	Servicio de Salud Aconcagua		70.926
	009	Servicio de Salud Libertador General Bernardo O'Higgins		151.280
	010	Servicio de Salud Maule		153.878
	011	Servicio de Salud Ñuble		174.220
	012	Servicio de Salud Concepción		210.570
	013	Servicio de Salud Talcahuano		48.756
	014	Servicio de Salud Bío - Bío		85.410
	015	Servicio de Salud Arauco		37.106
	016	Servicio de Salud Araucanía Norte		49.014
	017	Servicio de Salud Araucanía Sur		122.069
	018	Servicio de Salud Valdivia		120.067
	019	Servicio de Salud Osorno		75.248
	020	Servicio de Salud del Reloncaví		181.909
	021	Servicio de Salud Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo		66.701
	022	Servicio de Salud Magallanes		81.511
	023	Servicio de Salud Metropolitano Oriente		149.205
	024	Servicio de Salud Metropolitano Central		141.232
	025	Servicio de Salud Metropolitano Sur		156.507
	026	Servicio de Salud Metropolitano Norte		87.781
	027	Servicio de Salud Metropolitano Occidente		148.539
	028	Servicio de Salud Metropolitano Sur - Oriente		112.741
	038	Hospital Padre Alberto Hurtado		394
	039	Centro de Referencia de Salud de Maipú		380
	041	Centro de Referencia de Salud de Peñalolén Cordillera Oriente		81
	042	Servicio de Salud Chiloé		92.509
03		A Otras Entidades Públicas		6.582.688

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
 SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA  
 SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA (01,08,09,10)

Partida	: 16
Capitulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
	299	Programas Especiales, Atención Primaria	06	3.613.528
	397	Programa de Enfermedades Emergentes		2.505.659
	421	Fondo Nacional de Investigación y Desarrollo en Salud	07	463.501
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		205.800
	01	Devoluciones		102.900
	02	Compensaciones por Daños a Terceros y/o a la Propiedad		102.900
29		ADQUISICION DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		1.297.095
	04	Mobiliario y Otros		275.773
	05	Máquinas y Equipos		388.747
	06	Equipos Informáticos		284.896
	07	Programas Informáticos		347.679
34		SERVICIO DE LA DEUDA		3.000
	07	Deuda Flotante		3.000
35		SALDO FINAL DE CAJA		4.620

**GLOSAS :**

01	Dotación Máxima de Vehículos	168
02	Incluye :	
	a) Dotación máxima de personal	
	a1) Dotación máxima de personal Ley N° 18.834	
	- N° de cargos	3.777
	a2) Dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno)	
	- N° de horas semanales	2.563
	b) Horas extraordinarias año	
	- Miles de \$	1.488.744
	c) Autorización máxima para gastos en viáticos	
	- En Territorio Nacional, en Miles de \$	1.000.789
	- En el Exterior, en Miles de \$	126.776
	d) Convenios con personas naturales	
	- Miles de \$	2.251.852
	e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N° 19.882, Asignación por Funciones Críticas:	
	- N° de personas	82
	- Miles de \$	849.582
03	Incluye :	
	Capacitación y perfeccionamiento, Ley N° 18.575	
	- Miles de \$	382.207
04	Incluye M\$400.000 de acciones ligadas al Programa Elige Vivir Sano.	
05	Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe sobre la ejecución de este Programa durante el año 2012, en el que se deberá informar detalladamente la cobertura alcanzada en cada vacunación, la extensión de tiempo que cada una tuvo, los costos de adquisición de las vacunas, cantidad de vacunas compradas en cada caso,	

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2013**  
**MINISTERIO DE SALUD**  
**SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA**  
**SUBSECRETARIA DE SALUD PUBLICA (01,08,09,10)**

Partida	: 16
Capitulo	: 09
Programa	: 01

Sub Título	Item	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		fechas en las que se adquirieron y los proveedores favorecidos. Adjuntando un cuadro comparativo con, al menos, los tres años anteriores. Junto con lo anterior, se deberá informar el Plan de Vacunación para el año 2013 con sus metas de cobertura y el Plan de Compras asociado a éste.		
06		Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se indique el detalle de los programas comunales y programa Elige Vivir Sano, y el instrumento mediante el cual se han aprobado formalmente. Además, se deberá informar la manera en que se define la asignación de los recursos reservados para ellos, los criterios de distribución y las metas y mecanismos de evaluación definidos para el periodo 2013.		
07		Estos recursos se destinarán al financiamiento de proyectos de investigación científica y tecnológicas en salud, incluyendo M\$50.000 asociado al Programa Elige Vivir Sano, conforme al convenio que se suscriba con la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica.		
08		Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos un informe en el que se especifique los recursos destinados al funcionamiento de las COMPIN durante el año 2013, acompañando las metas de gestión para las mismas. Además, deberá informar trimestralmente, dentro de los treinta días siguientes al término del periodo respectivo, acerca de su grado de cumplimiento.		
09		Antes del 31 de marzo de 2013 la Subsecretaría de Salud Pública deberá enviar a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos la planificación de salud pública y vigilancia sanitaria para el año 2013, detallando específicamente los recursos asignados a cada región del país, las prioridades en Salud Pública para el 2013 y las metas. Especial mención deberá hacerse de la situación de los rellenos sanitarios existentes en el país y las medidas de corto, mediano y largo plazo para enfrentar los vertederos ilegales y los rellenos sanitarios cuya vida útil ya se ha cumplido o está próxima a cumplirse.		
10		La Subsecretaría de Salud Pública informará a la Subcomisión Especial Mixta de Presupuestos, a más tardar el 31 de marzo 2013, los recursos presupuestados a cada SEREMI de Salud, especificando:		
		1.- a) Dotación máxima de vehículos por SEREMI, dotación máxima de personal Ley N° 18.834, número de cargos; dotación máxima de personal Ley N° 19.664 (personal diurno); número de horas semanales;		
		b) Horas extraordinarias año;		
		c) Autorización máxima para gastos en viáticos en territorio nacional y en el exterior;		
		d) Convenios con personas naturales;		
		e) Autorización máxima para cumplimiento artículo septuagésimo tercero de la Ley N°19.882, Asignación de Funciones Críticas.		
		2.- Gastos en bienes y servicios de consumo.		
		3.- Adquisición de activos no financieros (mobiliario y otros - máquinas y equipos, programas informáticos).		
		4.- Transferencias de capital al Sector Privado, a otra institución pública.		